

PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 23 JUL. 2021

VISTO:

El expediente FE-N° 120.216/21, elevado por Fiscalía de Estado, la Ley N° 3438 y el artículo 125 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se propicia incluir el área de Coordinación y Control de Juicios y Sumarios en la Estructura Orgánica Funcional de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, oportunamente aprobada por Decreto N° 1174/18;

Que el artículo 125 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz establece que el Fiscal de Estado tendrá a su cargo la defensa del patrimonio provincial y el control de legalidad de los actos administrativos;

Que la Ley N° 3438 en su artículo 2 dispone que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz tiene a su cargo defender el patrimonio del Fisco y los bienes públicos y privados de la Provincia;

Que en el marco de sus atribuciones, el artículo 5 de la Ley N° 3438 prescribe que a requerimiento del Fiscal de Estado todas las oficinas de la Administración Pública Central u Organismos Autárquicos y descentralizados deben suministrarle por la vía jerárquica correspondiente los antecedentes, datos o informes que solicite y remitirle los expedientes cuyo conocimiento considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Que en función de las potestades que la Constitución Provincial atribuye a la Fiscalía de Estado, naturalmente es el órgano encargado de llevar adelante el registro, control y seguimiento de los juicios en los que se encuentre comprometido el patrimonio del Fisco y los bienes públicos y privados de la Provincia;

Que, asimismo, al tener el Fiscal de Estado el control de legalidad de los actos administrativos, se encuentra facultado para coordinar la gestión de los sumarios administrativos iniciados a los dependientes del sector público provincial, y en efecto fiscalizar los procedimientos sumariales en los que debe resguardarse el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados;

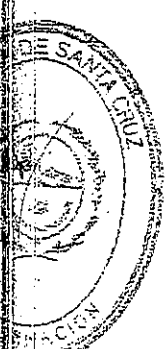
Que a raíz de ello, y a fin de cumplir óptimamente con las funciones asignadas a la Fiscalía de Estado, se promueve la creación del área de Coordinación y Control de Juicios y Sumarios, que dependerá directamente del Sr. Fiscal de Estado;

Que para ello resulta necesario adecuar la Orgánica existente de la Fiscalía de Estado;

Que la cobertura del cargo no constituye asignación de recursos extraordinarios ni

0902

11/11





PODER EJECUTIVO

///-2-

incide en materia presupuestaria, en tanto será ejercido por un miembro del Cuerpo Permanente de Abogados del Estado a designar por el Sr. Fiscal de Estado;

Que a fin de lograr el efectivo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 3438, y en ejercicio de la facultad prevista en el inciso 2) del art. 119 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que nada obsta para proceder al dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen FE- N° 13/21, emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 56 y vuelta y a Nota SLyT- GOB-N° 793/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 64;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- INCORPÓRASE a la Estructura Orgánica de Fiscalía de Estado aprobada por Decreto N° 1174/18, el área de COORDINACIÓN Y CONTROL DE JUICIOS Y SUMARIOS, con dependencia directa del Fiscal de Estado, cuyas misiones y funciones, como Anexo I forma parte integrante del presente.-

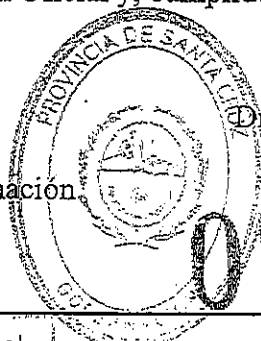
Artículo 2°.- FACÚLTASE al Sr. Fiscal de Estado a dictar el instrumento legal pertinente tendiente a encargar el despacho de la Coordinación aludida en el artículo precedente a un letrado del Cuerpo Permanente de Abogados de la Fiscalía de Estado, debiendo en el mismo instrumento designar a un profesional subrogante que dependa del mismo cuerpo.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Sr. Fiscal de Estado a dictar resoluciones y/o disposiciones y/o toda norma complementaria tendientes a regular el ejercicio de las funciones a cargo de la Coordinación y Control de Juicios y Sumarios.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PASE a Fiscalía de Estado, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, , dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación



Alicia M. Kirchner
Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

0902

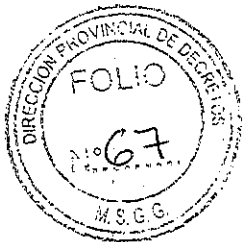
DECRETO

N°

/21.-

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del Original tenido ante mi vista Ley N° 1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

Mónica V. Fernández
Directora Provincial de Decretos
M.S.G.G.



ANEXO I

**COORDINACIÓN Y CONTROL DE JUICIOS Y SUMARIOS
DEPENDE DE: FISCAL DE ESTADO**

MISIONES Y FUNCIONES:

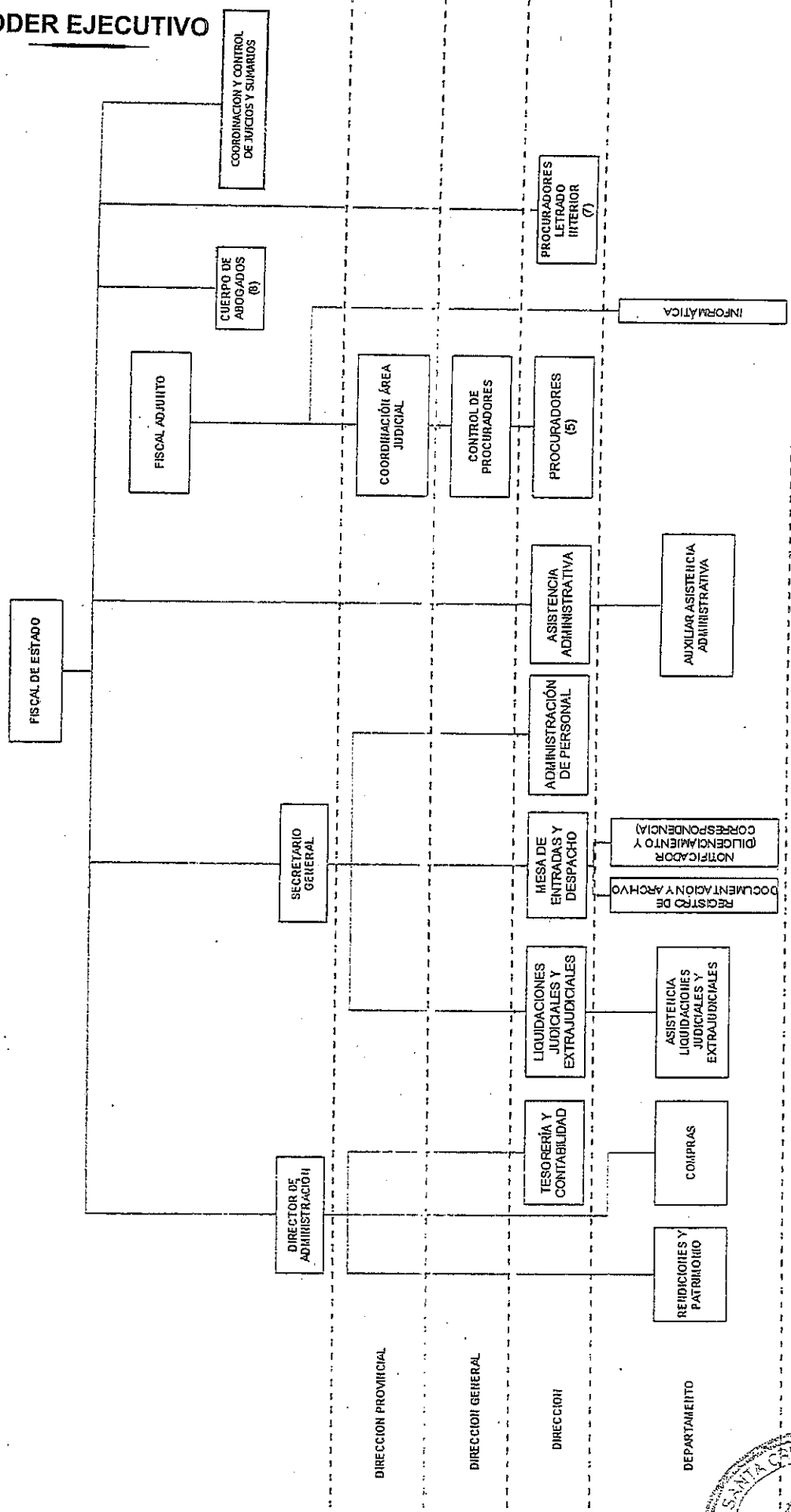
- a) Ejercer la auditoría, el control y el registro de los juicios en los que intervengan los organismos de la Administración Pública centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, y todo otro ente que integre el sector público provincial.-
- b) Mantener actualizados los datos de los registros de juicios, a cuyo efecto requerirá a los organismos los informes necesarios, los que deberán ser evacuados en los plazos y formas que la Fiscalía de Estado establezca mediante resolución.-
- c) Fijar criterios, pautas o principios modélicos llamados a orientar a quienes tienen a su cargo la gestión de los intereses públicos comprometidos en juicio, e instruir a las entidades auditadas, en caso de considerarlo necesario, a adoptar medidas y/o acciones y/o estrategias para mejorar, restablecer o perfeccionar la defensa judicial del Estado Provincial.-
- d) Ejercer la función de coordinación y fiscalización sobre los sumarios administrativos que se inicien a los dependientes del sector público provincial.-
- e) Confeccionar y mantener actualizado el registro de los sumarios administrativos que se lleven a cabo en la Administración Pública centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, y todo otro ente que integre el sector público provincial.-
- f) Verificar el cumplimiento de los requisitos extrínsecos e intrínsecos impuestos por la normativa en los sumarios administrativos, y en su caso, realizar las observaciones y/o recomendaciones que estime convenientes.-

0902



FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PODER EJECUTIVO



0902

